

Designación en provisionalidad de las vacantes definitivas generadas por la renuncia y traslado en los Tribunales Administrativo de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Meta

Que mediante Acuerdo 421 del 15 de octubre de 2025, la Sala Plena de esta Corporación aceptó la renuncia al doctor Jairo Jiménez Aristizábal, al cargo de magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia, a partir del 1º de diciembre de 2025.

Que mediante Acuerdo 428 del 15 de octubre de 2025, la Sala Plena de esta Corporación trasladó al doctor Dayan Alberto Blanco Leguizamo del Tribunal Administrativo de Boyacá a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 430 del 15 de octubre de 2025, la Sala Plena de esta Corporación trasladó al doctor Juan Darío Contreras Bautista del Tribunal Administrativo del Meta a la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 510 del 25 de noviembre de 2025, la Sala Plena de esta Corporación aceptó la renuncia a la doctora Inés del Pilar Núñez Cruz, al cargo de magistrada del Tribunal Administrativo de Casanare, a partir del 1º de marzo de 2026.

Que mediante Acuerdo 016 del 3 de febrero de 2026, la Sala Plena de esta Corporación aceptó la renuncia al doctor Jaime Alberto Galeno Garzón, al cargo de magistrado de la Sección Segunda Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 16 de febrero de 2026.

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 (numeral 2 – modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024) de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, corresponde a la Sala Plena de esta Corporación proveer dichas vacantes, en **provisionalidad**, en caso de vacancia definitiva, provisión que **no genera derechos de carrera** y se extiende hasta tanto la Unidad de Administración de la Carrera Judicial allegue la correspondiente lista de elegibles para ser provisto en propiedad o envíe concepto favorable de traslado.

Que el artículo 67 del reglamento interno del Consejo de Estado, modificado por el art. 2º del Acuerdo 434 de 2024, del reglamento interno del Consejo de Estado, definió el mecanismo de convocatoria y selección para las vacantes definitivas de que trata esta invitación pública, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas	Fecha
Publicación	10 de febrero
Inscripción	Del 11 al 20 de febrero
Revisión hojas de vida	Del 23 de febrero al 4 de marzo
Evaluación hojas de vida por la Sala de Gobierno	A partir del 9 de marzo
Elección por la Sala Plena	A partir del 17 de marzo

Cargos para proveer	Requisitos generales	Requisitos del cargo
Un (1) cargo de magistrado en cada uno de los siguientes tribunales administrativos:	Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y reunir las	Título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, y/o convalidado conforme a la ley.



Antioquia, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Meta	condiciones y requisitos que para el cargo establezca la ley. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del empleo. No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).	Acreditar experiencia profesional por un lapso no inferior a diez (10) años, después de la obtención del título (Artículos 127 y 128 de la LEAJ modificado por el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024).
--	---	--

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los interesados deberán diligenciar el formato FUI-Digital, disponible en la página web <http://www.consejodeestado.gov.co/> y adjuntar y/o actualizar, en formato PDF, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos junto con los certificados que validen experiencia y nivel académico; así como la manifestación expresa de no estar incurso en causal de inhabilidad para el ejercicio del empleo.

El sistema arrojará un código validador de que su inscripción fue aceptada.

El Formato Único de Inscripción (FUI-Digital) deberá ser debidamente diligenciado a partir del 11 de febrero a las ocho horas (8:00) y hasta el 20 de febrero de 2026, a las diecisiete horas (17:00).

El único canal habilitado para la recepción de documentos es el micrositio diseñado para esos efectos, razón por la cual no se recibirán hojas de vida ni postulaciones por otros medios.

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2026.

Original firmado
Alberto Montaña Plata
Presidente

Original firmado
Diana Lucía Sánchez Serna
secretaria general